



Municipalidad Distrital de
Mariano Melgar

ORDENANZA MUNICIPAL No. 661

Mariano Melgar, 23 AGO 2017



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 050.-2017-MDMM de fecha 23 de agosto de 2017, donde se aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), en el transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos, en Sesión Ordinaria del 11 de agosto del 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley 27783, en su Artículo 42°, inciso c), indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local.

Que, Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo el numeral 8) del Artículo 9° de dicha Ley establece que son atribuciones del Consejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas

Que, el Artículo 81° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales el normar, regular el servicio público de transporte terrestre... a nivel provincial, ejercer la función de supervisión del servicio público de transporte provincial de su competencia.

Que, el Art. 83° de la Ley de Municipalidades señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales.

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan las municipalidades, el mismo precepto constitucional ha otorgado expresamente al Concejo Municipal la función normativa en los asuntos de su competencia; la misma que de acuerdo al artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 pueden establecer, mediante ordenanzas, sanciones de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos, sin



[Firma manuscrita]

perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar conforme a ley;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 en su artículo 230° numeral 3, consigna el Principio de Razonabilidad señalando que las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción; así como que la determinación de la sanción considere criterios como la existencia o no de intencionalidad, el perjuicio causado, la circunstancia de la comisión de la infracción y la repetición de la comisión de la infracción;

Que, el inciso 1.1 del Artículo II del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1062 que aprueba la Ley de Inocuidad de los alimentos, señala que las autoridades competentes, consumidores y agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria tienen el deber general de actuar respetando y promoviendo el derecho a una alimentación saludable y segura, en concordancia con los principios generales de Higiene de Alimentos del Codex Alimentarius. La inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano es una función esencial de salud pública y, como tal, integra el contenido esencial del derecho constitucionalmente reconocido a la salud.

Que, el Artículo 33° del Decreto Supremo 034-2008-AG, Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos establece en el inciso b), que es función de los Gobiernos Locales aplicar las medidas sanitarias en alimentos y piensos; asimismo, en el inciso g), determinar la comisión de infracciones y la aplicación de sanciones en el ámbito de su competencia y de acuerdo al Título IV del presente Reglamento. Asimismo, el Artículo 37° establece que las sanciones que impongan las Autoridades competentes serán aplicadas sin perjuicios de las acciones civiles y/o penales a que hubiera lugar. La subsanación posterior de la infracción cometida no exime al infractor de la aplicación de las sanciones correspondientes. Además de las señaladas en el Artículo 22° de la Ley, las autoridades competentes podrán imponer como medida complementaria a la sanción la suspensión de actividades.

Que, el Artículo 28° del Capítulo V del Decreto Supremo N° 004-2011-AG, Reglamento de inocuidad agroalimentaria, establece que la vigilancia sanitaria de los alimentos agropecuarios primarios y piensos se realizará a través de inspecciones, certificaciones, monitoreo, autorizaciones sanitarias, entre otras, llevadas a cabo por el SENASA, los Gobiernos Regionales y Locales.

Que, considerando que en la jurisdicción del distrito de Mariano Melgar, existen servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos a cargo de organizaciones y empresas responsables de la administración, operación y mantenimiento, las mismas que requieren ser fortalecidas en el marco de la legislación vigente.

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, en el Cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó la siguiente norma:



ORDENANZA MUNICIPAL

QUE APRUEBA EL RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) EN EL TRANSPORTE Y COMERCIO LOCAL DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS), en el transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos, de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar, INCORPORÁNDOLO dentro del **RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR aprobado mediante Ordenanza Municipal 539** el mismo que consta de 39 artículos, y IV Disposiciones Transitorias y Finales, y sus anexos.



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS), en el transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos, de la Municipalidad de Mariano Melgar, INCORPORÁNDOLO dentro del **RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR aprobado mediante Ordenanza Municipal 539** el mismo que consta de 39 artículos, y IV Disposiciones Transitorias y Finales., y sus anexos



ARTÍCULO TERCERO.- ADMINISTRAR, el registro de infractores a la vigilancia sanitaria de vehículos de transporte y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos según lo establecido en las normas de Inocuidad Agroalimentaria.

ARTÍCULO CUARTO.- DEROGAR, toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, efectuar los trámites que correspondan para la publicación y su posterior entrada en vigencia.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico, La División de Comercialización y Salud Pública, La Gerencia de Administración Tributaria y la División de Ejecución Coactiva y de más unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente ordenanza.

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR

B. Sánchez
Abog. Katherine A. Sánchez Velante
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Padre Edw. Martínez Talavera
Padre Edw. Martínez Talavera
ALCALDE

ANEXO 2

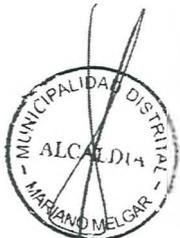
CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

GERENCIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y DESARROLLO ECONÓMICO

UNIDAD DE SALUD Y SALUBRIDAD

COMERCIANTES DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS

Código	Infracción	Gravedad de la Sanción	% de la UIT	Medidas Complementarias
INFRAESTRUCTURA				
197.00	El puesto de venta no cuenta con piso limpio, impermeable y sin grietas.	LEVE	20%	
198.00	No mantiene las paredes limpias, impermeables y sin grietas.	LEVE	10%	
199.00	Permite los ingresos de plagas y animales domésticos y silvestres.	GRAVE	40%	CLAUSURA TRANSITORIA
200.00	No cuenta con servicio de agua potable, desagüe y electricidad.	GRAVE	50%	CLAUSURA TRANSITORIA
ILUMINACIÓN				
201.00	No contar con alumbrado natural o artificial, permite el exceso de brillo o sombras	LEVE	20%	
202.00	Por permitir el uso de focos o fluorescentes sin protección.	GRAVE	20%	
VENTILACIÓN				
203.00	Por permitir la concentración de olores indeseables, humedad o incremento de la temperatura.	GRAVE	50%	A) 1RA VEZ: CIERRE TRANSITORIO B) 2DA VEZ: CIERRE DEFINITIVO
BUENAS PRÁCTICAS DE HIGIENE				
204.00	Por reposar los alientos en envases inadecuados.	LEVE	30%	DECOMISO
205.00	Por no desinfectar el puesto de venta.	GRAVE	50%	CLAUSURA TRANSITORIA
206.00	Por permitir la contaminación de los alimentos con las labores de limpieza y desinfección.	GRAVE	50%	CLAUSURA TRANSITORIA
BUENAS PRÁCTICAS DE MANIPULACIÓN				
IDENTIFICACIÓN DE MANIPULADORES DE ALIMENTOS				
207.00	Por no contar con manipuladores registrados ante la administración del mercado de abastos.	LEVE	30%	
DE LA HIGIENE DE LOS MANIPULADORES DE ALIMENTOS				
208.00	Por no contar con cabello corto o recogido.	GRAVE	30%	
209.00	Por no mantener las manos limpias y sin joyas, con uñas cortas, limpias y sin esmalte.	GRAVE	30%	
210.00	Por usar maquillaje facial.	GRAVE	20%	
211.00	Por comer o fumar, o realizar	GRAVE	50%	CLAUSURA



Handwritten signature or initials.

	prácticas antihigiénicas, cuando manipulan alimentos.			TRANSITORIA
212.00	Por realizar labores de limpieza en simultaneo con la venta de alimentos.	GRAVE	50%	CLAUSURA TRANSITORIA
DE LA VESTIMENTA DE LOS MANIPULADORES				
213.00	Por no contar con el uniforme completo, limpio y de color claro.	LEVE	10%	
214.00	Por no usar calzado y delantal inapropiado cuando manipula carnes y menudencia de animales de abasto.	LEVE	10%	
215.00	Por no usar guante limpios y en buen estado.	GRAVE	30%	
COMERCIANTE DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS				
EXPEDIO DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS				
216.00	Por comercializar alimentos agropecuarios primarios y piensos sin autorización sanitaria otorgado por SENASA.	GRAVE	50%	CLAUSURA TRANSITORIA Y DECOMISO
217.00	Por no comercializar alimentos agropecuarios primarios y pienso sanso y frescos.	GRAVE	40%	DECOMISO
218.00	Por no mantener la temperatura de frio, para aquellos alimentos que lo requieren.	GRAVE	50%	CLAUSURA TRANSITORIA Y DECOMISO
219.00	Por despachar alimentos agropecuarios en bolsas plásticas inadecuadas.	GRAVE	30%	CLAUSURA TRANSITORIA Y DECOMISO
CARNES Y MENUDECIA				
220.00	Por realizar el beneficio y eviscerado en el puesto de venta.	GRAVE	40%	DECOMISO
221.00	Por no aplicar cadena de frio para las carnes de animales de abasto que exhiben.	GRAVE	50%	CLAUSURA TRANSITORIA Y DECOMISO
222.00	Por usar lavaderos inadecuados, así como cámaras y exhibidores de refrigeración de material no adecuado.	GRAVE	50%	CLAUSURA TRANSITORIA Y DECOMISO
223.00	Por comercializar carnes animales de abasto sin identificar y de procedencia No autorizada.	GRAVE	100%	CLAUSURA DEFINITIVA
224.00	Por usar equipos y utensilios en mal estado.	GRAVE	30%	DECOMISO
225.00	Por utilizar tablas de picar en mal estado y utilizar troncos de árbol.	GRAVE	30%	DECOMISO
226.00	Por utilizar equipos de corte y cuchillo inadecuados	GRAVE	30%	DECOMISO
FRUTAS Y HORTALIZAS				
227.00	Por comercializar frutas que aún no han alcanzado una madures comercial.	GRAVE	40%	DECOMISO
228.00	Por comercializar frutas y verduras con mal aspecto.	LEVE	50%	DECOMISO
229.00	Por comercializar frutas y verduras que están en contacto con el piso.	GRAVE	30%	DECOMISO
230.00	Por no tener ordenadamente y por	GRAVE	40%	



[Handwritten signature]

	separado las frutas y hortalizas, además de contar con recipientes inadecuados.			
ALIMENTOS A GRANEL				
231.00	Por no contar los alimentos a granel en recipientes limpios y tapados.	GRAVE	50%	DECOMISO
232.00	Por comercializar alimentos a granel que están en contacto con el piso.	GRAVE	50%	DECOMISO
233.00	Por exhibir alimentos a granel en envases sucios y en mal estado.	GRAVE	50%	DECOMISO
234.00	Por encontrar en los alimentos a granel material extraños, y con inadecuado almacenado.	GRAVE	100%	CLAUSURA TRANSITORIA Y DECOMISO
235.00	Por exhibir productos secos en ambientes expuesto a contaminantes.	GRAVE	100%	CLAUSURA TRANSITORIA Y DECOMISO
COMERCIANTE DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS				
PIENSOS				
236.00	Por exhibir los piensos de manera desordenada y sin separarlos y en recipientes inadecuados.	GRAVE	50%	DECOMISO
ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS				
ALMACÉN DE PRODUCTOS SECOS				
237.00	Por no contar con estructuras física.	LEVE	10%	
238.00	Por no rotular los alimentos que se encuentran almacenados.	GRAVE	30%	
239.00	Por no almacenar los alimentos adecuadamente cumpliendo con las distribuciones establecidas	LEVE	20%	
240.00	Por desempolvar en un lugar cercano de la exhibición de los alimentos.	GRAVE	30%	
241.00	Por almacenar los alimentos secos en envases destinados a los originales.	LEVE	10%	
ALMACÉN EN FRIO				
242.00	Por no almacenar en cámaras de acuerdo a la naturaleza de los alimentos	GRAVE	50%	DECOMISO
243.00	Por registrar temperaturas superiores de 5° C en casos de cámaras de refrigeración y -18° C en casos de cámaras de congelación en el centro de las piezas.	GRAVE	50%	DECOMISO
244.00	Por almacenar los alimentos inadecuadamente de acuerdo a su origen.	GRAVE	50%	CLAUSURA TRANSITORIA Y DECOMISO
245.00	Por exceder las 72 horas de guardado de las carcasas de res y de las 48 horas de otros tipos de carne, aves y menudencia.	GRAVE	50%	CLAUSURA TRANSITORIA Y DECOMISO
246.00	Por no almacenar en anaqueles o tarimas, incumpliendo las distancias establecidas.	LEVE	20%	
247.00	Por no colocar las carcasas en ganchos y rielarias a 0.3 m del piso y	GRAVE	50%	DECOMISO



Recibido

	0.3 m entre piezas.			
248.00	Por no evitar la contaminación de las piezas cárnicas congeladas.	GRAVE	50%	DECOMISO
249.00	Por almacenar carnes de animales de abasto sin identificación.	LEVE	20%	
VEHICULOS DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS.				
DOCUMENTACIÓN				
250.00	Por no identificar el vehículo adecuadamente (tarjeta de propiedad, D.N.I. del conductor, licencia de conducir, guía de remisión o comprobante de pago).	LEVE	20%	
VERIFICACIÓN EXTERNA				
251.00	Por no corresponder la documentación presentada del vehículo	LEVE	20%	
CONDICIONES GENERALES DEL VEHICULO				
SUPERFICIE INTERNA DEL VEHICULO				
252.00	Por presentar vehículos sucios, con materiales ajenos a la carga (hongos, oxido, materiales putrefactos, presencia de plagas).	GRAVE	50%	INTERNAMIENTO EN EL DEPOSITO
253.00	Por presentar vehículos con olores característicos de putrefacción, combustible, pinturas, productos químicos.	GRAVE	100%	INTERNAMIENTO EN EL DEPOSITO
254.00	Debido a que las superficies internas del contenedor NO son fáciles de limpiar, lavar y desinfectar.	LEVE	20%	
255.00	La presencia de material puntiagudo y oxidado poniendo en riesgo la inocuidad de los alimentos agropecuarios y la salud de los operarios.	GRAVE	50%	INTERNAMIENTO EN EL DEPOSITO
256.00	Por no evitar fugas de residuos líquidos del contenedor de corresponder.	LEVE	10%	
MATERIALES Y EQUIPOS AUXILIARES				
257.00	Por transportar materiales y equipos auxiliares de carga y descarga DENTRO del contenedor.	GRAVE	50%	INTERNAMIENTO EN EL DEPOSITO
ILUMINACIÓN (DE CORRESPONDER)				
258.00	Por carecer de una adecuada iluminación dentro del contenedor con luminarias protegidas.	GRAVE	40%	
EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN (DE CORRESPONDER)				
259.00	Por carecer de registro de temperatura y mantenimiento / calibración.	GRAVE	50%	
LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS				
260.00	Debido a la falta de limpieza y registro del procedimiento de lavado y desinfección de los vehículos.	GRAVE	50%	INTERNAMIENTO EN EL DESPOSITO MUNICIPAL



Deef.

261.00	Por NO utilizar desinfectantes autorizados	LEVE	20%	
MANIPULADOR				
CARNET SANITARIO O CERTIFICADO DE SALUD				
262.00	Debido a que el personal carece de carne sanitario o certificado de salud	GRAVE	50%	
VESTIMENTA DEL PERSONAL				
263.00	Debido a que el personal involucrado en la carga y descarga No utiliza vestimenta adecuada y limpia	LEVE	20%	
ESTADO DE SALUD DEL PERSONAL				
264.00	El personal presenta síntomas de enfermedad (tos, estornudos, vómitos, fiebre, etc.)	GRAVE	50%	
HÁBITOS Y COSTUMBRE				
265.00	El personal del transporte, carece de buenos hábitos de higiene.	LEVE	20%	
VEHICULOS DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS				
CARGA DE LOS ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS.				
266.00	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos de establecimientos sin autorización sanitaria.	GRAVE	50%	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DEPOSITO MUNICIPAL
267.00	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos en recipientes contaminados, propiciando su deterioro.	GRAVE	100%	INTERNAMIENTP Y RETENCION DE LICENCIA DE CONDUCIR
268.00	Por transportar alimentos en forma inadecuada propiciando su deterioro.	LEVE	20%	DECOMISO
CONTAMINACIÓN CRUZADA				
269.00	Por transportar carnes frescas con carnes congeladas.	GRAVE	30%	DECOMISO
270.00	Por transportar carnes frescas con carnes refrigeradas.	GRAVE	30%	DECOMISO
271.00	Por transportar productos congelados sin envasar con productos refrigerados.	GRAVE	50%	DECOMISO
272.00	Por transportar alimentos de origen animal o alimentos de origen vegetal.	GRAVE	40%	DECOMISO
273.00	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos con productos hidrobiológicos.	GRAVE	50%	DECOMISO
274.00	Por transportar alimentos agropecuarios y piensos con productos químicos, combustible, plaguicidas u otros que pongan en riesgo la inocuidad.	GRAVE	100%	DECOMISO DE ALIMENTOS E INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DEPOSITO MUNICIPAL
275.00	Por transportar al personal en el contenedor de los alimentos agropecuarios primarios y piensos.	GRAVE	50%	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO
ALIMENTOS DE ORIGEN ANIMAL				
276.00	Por transportar productos y	GRAVE	100%	DECOMISO DE



2021

	subproductos cárnicos en vehículos No autorizados.			ALIMENTOS E INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DEPOSITO MUNICIPAL
277.00	Por transportar huevos en vehículos no autorizados.	GRAVE	50%	DECOMISO
278.00	Por permitir el transporte de subproductos de origen animal en envases inadecuados, poniendo en riesgo la condiciones físicas y organolépticas de los subproductos cárnicos.	GRAVE	100%	DECOMISO DE ALIMENTOS E INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DEPOSITO MUNICIPAL
279.00	Por transportar productos cárnicos en contacto con el piso	GRAVE	50%	DECOMISO DE ALIMENTOS E INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DEPOSITO MUNICIPAL
280.00	Por transportar carne de aves en envases inadecuados que ponen en riesgo la inocuidad del alimento.	GRAVE	50%	DECOMISO DE ALIMENTOS E INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DEPOSITO MUNICIPAL
281.00	Por transportar productos cárnicos sin mantener la cadena de frio correspondiente.	GRAVE	50%	DECOMISO DE ALIMENTOS E INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DEPOSITO MUNICIPAL
ALIMENTOS DE ORIGEN VEGETAL				
282.00	Por transportar alimentos de origen vegetal en vehículos NO autorizados	GRAVE	100%	DECOMISO DE ALIMENTOS E INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DEPOSITO MUNICIPAL
283.00	Por transportar alimentos de origen vegetal en contacto con el piso.	GRAVE	50%	DECOMISO DE ALIMENTOS E INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DEPOSITO MUNICIPAL
284.00	Por transportar frutas y hortalizas frescas en envases de difícil higienización, evitando su deterioro y contaminación.	GRAVE	50%	DECOMISO DE ALIMENTOS E INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DEPOSITO MUNICIPAL
285.00	Por transportar tubérculos y granos en contacto con el piso y las paredes de contenedor.	GRAVE	50%	DECOMISO DE ALIMENTOS E INTERNAMIENTO DEL VEHICULO





				EN EL DEPOSITO MUNICIPAL
286.00	Por transportar en vehículos sin condiciones que minimizar los efectos ocasionados por la exposición al ambiente (calor, humedad, deshidratación u otro).	GRAVE	50%	DECOMISO DE ALIMENTOS E INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DEPOSITO MUNICIPAL
PIENSOS				
287.00	Por transportar piensos en vehículos NO autorizados.	GRAVE	100%	DECOMISO DE ALIMENTOS E INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DEPOSITO MUNICIPAL
288.00	Por transportar piensos en contacto con el piso del contenedor.	GRAVE	50%	DECOMISO DE ALIMENTOS E INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DEPOSITO MUNICIPAL
289.00	Por transportar en envases que NO protegen a los piensos de contaminación, NO son e fácil higienización.	LEVE	30%	DECOMISO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR
[Signature]
Abog. Katherine A. Sánchez Velasco
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL